

CIRCULAR 05/2026

07 mayo de 2026

MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026

A todos los Colegios Particulares de la República Mexicana:

Como se ha publicado en distintos medios de comunicación, el día de hoy la Secretaría de Educación Pública Federal acordó **modificar el calendario escolar** aplicable para toda la República Mexicana **tanto para el Ciclo Escolar 25/26 como para el Ciclo 2026/2027. DICHA MODIFICACIÓN ES OBLIGATORIA PARA ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS** en nivel de Educación Básica y Media Superior.

Mediante dicha modificación, **la SEP ha ordenado la conclusión del ciclo escolar 25/26 el próximo 5 de junio, así como el regreso a clases el 10 de agosto** con la implementación de dos semanas oficiales de fortalecimiento de aprendizajes que faltaron durante el ciclo escolar actual, para iniciar oficialmente el Ciclo 2026/2027 el 31 de agosto. Lo anterior, lo fundamenta la SEP debido a las "altas temperaturas" a nivel nacional, así como por la "celebración de la Copa Mundial de Fútbol".

Al respecto, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1) La información difundida es verídica. Las modificaciones al calendario escolar fueron ya confirmadas mediante el Boletín No. 161 de la Secretaría de Educación Pública, publicado el día de hoy en el sitio web oficial de dicha dependencia, mismo que se comparte para su consulta:

[Boletín 161 SEP](#)

2) Dicha modificación es obligatoria tanto para escuelas públicas como privadas a nivel de educación básica y media superior.

3) Esta abrupta modificación representa una afectación significativa para los Colegios Particulares, al generar un impacto directo en su estabilidad financiera, operativa y administrativa, por el riesgo respecto del cumplimiento y continuidad en el pago de colegiaturas, así como posibles complicaciones relacionadas con posibles solicitudes de devolución de colegiaturas cubiertas de manera anticipada, lo que podría traducirse en afectaciones relevantes al flujo financiero de las instituciones educativas.

De igual manera, estas medidas alteran de forma sustancial la planeación académica, administrativa y laboral de los Colegios, particularmente al establecer que el receso escolar concluirá el 10 de agosto para el desarrollo de actividades preparatorias y sesiones intensivas de Consejo Técnico Escolar, así como la implementación, del 17 al 28 de agosto, de dos semanas oficiales destinadas al fortalecimiento de aprendizajes. Lo anterior implica la necesidad de reorganizar estructuras operativas y asumir costos extraordinarios, especialmente en materia de nómina, contratación de personal, operación y logística institucional.

4) Estas modificaciones son claramente inconstitucionales, al afectar de manera directa e injustificada los derechos tanto de los alumnos como de los Colegios Particulares, así como la estabilidad de estos últimos, sin que existan razones ni condiciones claras que ameriten su ejecución. Asimismo, dichas medidas contravienen diversos ordenamientos legales y generan una afectación desproporcionada e innecesaria para el sector educativo particular.

5) Es importante señalar que el Boletín 161 constituye un documento de carácter meramente informativo, toda vez que a la fecha no se ha realizado la publicación del Decreto oficial correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, la cual debería de llevarse a cabo en los próximos días inmediatos, sin embargo, las razones y efectos de dicho Boletín claramente constituyen medidas inconstitucionales.

6) Toda Escuela Particular que en lo individual desee liberarse de la obligatoriedad de esta modificación a los Calendarios Escolares, **a fin de mantener y respetar su Calendario**

original obligatorio para su comunidad escolar, deberá interponer el medio de defensa correspondiente, a efecto de controvertir e invalidar la aplicación de dichas disposiciones.

Para lo anterior, las Escuelas deberán tomar en cuenta que, una vez que el citado Decreto Oficial sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, **comenzará a computarse el plazo legal para la interposición del medio de defensa correspondiente por cada institución educativa.**


7) Derivado de lo anterior, **FEDEP ha iniciado de manera inmediata el análisis y preparación de la estrategia jurídica y el medio de defensa legal procedente, para todos y cada uno de nuestros Colegios afiliados**, que se interpondrá tan pronto se lleve a cabo la publicación oficial referida. Esto, con la finalidad de brindar respaldo y acompañamiento puntual a nuestras Escuelas para que se mantenga y respete su Calendario original dentro de sus respectivas comunidades de alumnos y padres de familia.


8) **Resulta de suma importancia que las instituciones educativas** interesadas en evitar las afectaciones económicas, operativas y administrativas derivadas de estos ajustes **interpongan oportunamente el medio de defensa correspondiente, ya que la falta de acción dentro de los plazos legales podría traducirse en la aceptación tácita y obligatoriedad de las medidas anunciadas.**

Para cualquier duda, orientación o información adicional de nuestros Colegios afiliados respecto de este tema y de las acciones legales correspondientes, les recomendamos consultar a su asesor de **FEDEP**. Para todos aquellos Colegios aún no afiliados que deseen mayores informes, les pedimos comunicarse a través del correo electrónico afiliaciones@fedep.org o en los teléfonos 5572612117, 5572612136, 5610178641, 5568735997 donde con gusto podremos brindarles el acompañamiento y asesoría correspondiente.


FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA DE ESCUELAS PARTICULARES

Dirección Administrativa

 Blvd. Adolfo López Mateos 1817. Piso 9, Merced Gómez, Álvaro Obregón, CDMX, 01600.

 Corp. Ibis, Av. Acanceh esq. Av. Nichupté, Piso 3, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500

 Torre Ejecutiva del Triángulo Las Ánimas 39 Poniente No. 3515, Las Ánimas, Puebla, Puebla, C.P. 72400

 Belisario Domínguez #2470 Piso 4, Col. Obispado, Monterrey, N.L. CP. 64060. Edificio Semillero Obispado.